

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 125



lunes, 5 de julio de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-125

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dieciséis para el ejercicio de 2021 4

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud en el año 2021 5

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2021 7

Cuenta general del ejercicio de 2020 8

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Suspensión de aplicación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos 9

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Información pública del texto inicial del convenio de cesión de uso entre el Ayuntamiento Merindad de Río Ubierna y la Junta Vecinal de Ubierna 10

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Exposición pública de la matrícula censal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2021 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número quince para el ejercicio de 2021 15

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dieciséis para el ejercicio de 2021 16

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 17

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2020 18

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera MA/25/E/2021/02 19

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Cuenta general del ejercicio de 2020 21

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Cuenta general del ejercicio de 2020 22

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobación inicial del proyecto de obras de edificio de usos múltiples 23

Cuenta general del ejercicio de 2020 24

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Solicitud de licencia ambiental para actividad de cafetería y pastelería sin obrador 25

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 26

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2020 27

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 28

Cuenta general del ejercicio de 2020 29



sumario

JUNTA VECINAL DE SIONES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 30

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2020 31

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Cuenta general del ejercicio de 2020 32

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Bases generales de la convocatoria para la contratación de una plaza de técnico/a de turismo, en régimen laboral, así como la constitución de una bolsa de empleo 33



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local y en el tablón de la sede electrónica municipal (<https://sede.arandadeduero.es>) se halla expuesto al público el expediente de la modificación presupuestaria número 16/2021 de suplemento de crédito (Expediente 2021/00005942T), por importe de 435.335,03 euros, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2021, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro general.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Aranda de Duero, a 28 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud en el año 2021

BDNS (Identif.): 571245.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571245>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

Segundo. – Objetivo.

Estas bases reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones de protección y promoción de la salud que lleven acabo entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Burgos de acuerdo a los criterios recogidos a continuación. Las actuaciones objeto de protección y promoción de la salud objeto de subvención consistirán en todo caso en el desarrollo de programas relacionados con:

- El fomento de estilos de vida saludable (Promoción y educación para la salud).
- El apoyo (información, asistencia...) a asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.
- Programas de reinserción social de las personas con enfermedad mental.
- Programas de estimulación precoz.
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.
- Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programa de formación continuada de los profesionales relacionados con discapacidad y salud.



– Programas que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.

– Programas destinados a favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad entre todas ellas (ámbito de la salud).

– Programas de interés social, de utilidad pública y/o finalidad pública.

Tercero. – Bases reguladoras.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2021 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar, tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 107.000 euros.

2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 6. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

3. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 8.000,00 euros.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa subvencionado.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con el resto de la documentación se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

En Burgos, a 17 de junio de 2021.

La concejala delegada de Sanidad,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2021 (expediente 331/2021) dentro del presupuesto vigente, por acuerdo de esta Corporación de fecha 13 de mayo de 2021, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones	261.500,00
	Total	261.500,00

La financiación de estos suplementos de créditos y créditos extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace con cargo a los siguientes recursos:

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
8.	Remanente líquido de Tesorería para gastos gen.	261.500,00
	Total	261.500,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Lerma, a 22 de junio de 2021.

La alcaldesa,
M.^a Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Exposición pública de la cuenta general de 2020

Formuladas y rendidas las cuentas generales de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 2020, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

En Lerma, a 22 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Suspensión aplicación ordenanza

Vista la incoación del procedimiento ordinario n.º 38/2021 seguido a instancias de Red Eléctrica de España, S.A. ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos, por el que se impugna la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Atendido que se han dictado ocho recientes sentencias por el Tribunal Supremo en relación a una ordenanza fiscal exacta a la aprobada por este Ayuntamiento. En concreto: Sentencia n.º 1659/2020; sentencia n.º 1707/2020; sentencia n.º 1681/2020; sentencia n.º 1702/2020; sentencia n.º 1682/2020; sentencia n.º 1738/2020; sentencia n.º 1759/2020; sentencia n.º 1783/2020.

Atendido que el nuevo criterio del Alto Tribunal con respecto a las ordenanzas fiscales impugnadas, es que no puede aplicarse un único tipo impositivo del 5% sin distinguir el tipo de aprovechamiento del dominio efectuado por el contribuyente.

Por acuerdo, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, se acordó:

Primero. – Se proceda al allanamiento por parte del Ayuntamiento de Medina de Pomar en la pretensión de la actora en el procedimiento ordinario 38/2021 ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos.

Segundo. – Suspender la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos y, por consiguiente, proceder a la modificación del artículo 4.º de la citada ordenanza fiscal así como el anexo correspondiente, para su adaptación a la más reciente doctrina del Tribunal Supremo y publicar en Boletín Oficial de la Provincia aprobando la Disposición transitoria en dichos términos.

Tercero. – Dese cuenta al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 22 de junio de 2021.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio:

Convenio de cesión de uso entre el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y la Junta Vecinal de Ubierna.

COMPARECEN

De una parte D. José María del Olmo Arce, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

De otra D. Luis Saiz Del Cerro, presidente de la Junta Vecinal de Ubierna,

ACTÚAN

D. José María del Olmo Arce, en representación del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, con CIF P0950800C, cuya Alcaldía ostenta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y facultado para este acto por acuerdo de Pleno de

D. Luis Saiz Del Cerro, en representación de la Junta Vecinal de Ubierna, en su condición de alcalde pedáneo, encontrándose debidamente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Vecinal el día

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y de obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero. – Que la Junta Vecinal de Ubierna es titular del inmueble «Casa Consistorial», número de ficha 236 del inventario de bienes de Ubierna, aprobado en sesión de la Junta Vecinal de 29 de enero de 2003, con referencia catastral 2849102VN4024N0001OQ y catalogado en catastro como edificio singular, destinado a sede de la Junta Vecinal de Ubierna y ubicado en la plaza del Conde Diego Rodríguez, que consta de una superficie de 510 m² construidos en dos plantas: Planta baja y planta primera de 255 m² de superficie cada una. El edificio fue reformado en su totalidad en el año 2006 y cuenta con los servicios de agua, luz, calefacción, conexión a internet banda ancha y alarma.

Segundo. – Que el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna está interesado en la divulgación de la riqueza arqueológica e histórica del territorio de la Merindad de Río Ubierna, en el que se localizan múltiples yacimientos que abarcan desde el paleolítico hasta la edad contemporánea.

Tercero. – Que a los efectos mencionados en el punto anterior, y con el beneplácito de la Junta Vecinal de Ubierna, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna ha venido utilizando en precario, desde el año 2018 la planta primera del edificio descrito en el punto primero, para su acondicionamiento como centro arqueológico.



Cuarto. – Que la Junta Vecinal de Ubierna está igualmente interesada en la ejecución de esta infraestructura cultural en el edificio de su propiedad como medio de dinamizar la actividad turística y cultural en su localidad.

Quinto. – En consecuencia, y en desarrollo de las competencias de promoción de la cultura y equipamientos culturales que la Ley 7/85, de 2 de abril, atribuye al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna en su artículo 25.2.m.; es por lo que ambas partes han acordado la formalización de este convenio de cesión, estableciendo a tal efecto las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. – La Junta Vecinal de Ubierna, representada en este acto por D. Luis Saiz del Cerro, cede el uso y disfrute al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, y este acepta, representado por su alcalde-presidente, D. José María del Olmo Arce, de la primera planta del edificio sede de la Junta Vecinal de Ubierna descrito en el apartado primero del manifiesto de este convenio.

Segundo. – La Junta Vecinal de Ubierna mantendrá la plena e íntegra propiedad de la totalidad del inmueble, con excepción del uso material de la primera planta del mismo que será ejercido por el Ayuntamiento en coordinación con la Junta Vecinal.

Tercero. – El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna continuará destinando la primera planta del inmueble, cuyos usos se ceden, al uso público, sin perjuicio de que por motivos temporales, o en situaciones especiales, pueda limitar el uso o autorizar la ocupación temporal por instalaciones no permanentes que suponga un uso especial del espacio cedido.

En todo caso, Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna no podrá ceder con carácter permanente a tercero, ya sea de forma gratuita u onerosa, el derecho que se recoge en este convenio, sin perjuicio de lo cual podrá explotar y gestionar el servicio mediante cualquier forma de las admitidas en derecho administrativo, conservando siempre su cualidad de servicio público.

Cuarto. – La primera planta del inmueble, cuyos usos se ceden se destinará al acondicionamiento y apertura al público de un centro arqueológico con el fin de divulgar la riqueza arqueológica e histórica del municipio de Merindad de Río Ubierna. Este uso tendrá siempre carácter preferente frente a cualquier otro.

Para garantizar lo anterior, Junta Vecinal de Ubierna se coordinará con el Ayuntamiento para que se pueda usar conforme a lo estipulado en el presente convenio, proporcionando el acceso mediante la entrega de las llaves que sean necesarias para poder acceder y hacer uso de la instalación y sus servicios, siempre sin perjudicar las actividades de la Junta Vecinal que se estén desarrollando en otras zonas del inmueble.

Quinto. – El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna se encuentra autorizado para la realización de toda clase de obras en el inmueble con objeto de acomodar el espacio cedido al uso autorizado, abarcando tal autorización a las obras que sean necesarias en las instalaciones de servicios de luz, agua, calefacción y seguridad del inmueble.



Sexto. – El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna comunicará a la Junta Vecinal, con anterioridad a su ejecución, la realización de toda clase de obras que afecten al inmueble, con excepción de las relativas al mantenimiento ordinario.

Séptimo. – El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna podrá, en virtud de este convenio, solicitar, gestionar y actuar como beneficiario de cualquier tipo de ayuda o subvención convocada por instituciones públicas o privadas destinadas a sufragar los gastos de acondicionamiento o apertura al público como infraestructura cultural del espacio objeto de cesión.

Igualmente, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, se subrogará a todos los convenios de colaboración con cualquier institución, pública o privada, vigentes hasta la fecha por la Junta Vecinal de Ubierna que afecten al centro arqueológico.

Octavo. – La cesión de uso objeto de este convenio tiene carácter gratuito, no encontrándose sujeta a precio o renta alguna.

Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna se hará cargo de los gastos que conlleve el uso del espacio cedido, tales como el mantenimiento conforme al uso que se desarrolla, la limpieza, el agua, la luz, la calefacción y la seguridad, para lo cual, y a cargo del Ayuntamiento, se ejecutarán las obras necesarias para la instalación de medidores de consumos que permitan discriminar los correspondientes al espacio cedido y los correspondientes al resto del inmueble, que seguirá estando a cargo de la Junta Vecinal.

Noveno. – El presente convenio tendrá una duración inicial de veinticinco años a contar desde su firma, transcurridos los cuales ambas partes podrán prorrogar el mismo en los términos que expresamente así establezcan.

Si transcurrido el plazo inicial, o alguna de las prórrogas que se recoge en este mismo apartado, ninguna de las partes hubiera denunciado expresamente el convenio este se entenderá prorrogado de forma automática por periodos de dos años.

Décimo. – Todos los daños y perjuicios que se ocasionen en el inmueble objeto del presente acuerdo y que tengan como origen la actividad para la que se realiza la cesión, serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento cesionario, obligándose el mismo a la reparación inmediata del daño o perjuicio ocasionado, y siendo a su costa los gastos de reparación, reconstrucción o indemnización.

Undécimo. – Como anexo I del presente documento, y formando parte del mismo, se adjunta un inventario de los muebles, objetos, y elementos decorativos ubicados en las dependencias de la planta primera del edificio de la Junta Vecinal, ya acondicionadas como centro arqueológico y que son propiedad del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

La Junta Vecinal de Ubierna queda eximida de toda responsabilidad en caso de robo o daño de cualquier objeto propiedad del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna ubicado en las instalaciones objeto de cesión.



Duodécimo. – La finalización del presente convenio mediante denuncia solo podrá efectuarse por alguna de las siguientes causas:

1. Finalización del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas.
2. Por la realización de cualquier tipo de obras o actos que pueda causar perjuicio grave al inmueble objeto del convenio.
3. Por incumplimiento de la obligación de prohibición de cesión del uso a terceros de forma permanente.

Una vez finalizado el presente convenio y sus posibles prórrogas, el Ayuntamiento se compromete a retirar todos los elementos de su propiedad y dejar las instalaciones objeto de cesión en perfecto estado de uso y limpieza.

Decimotercero. – Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Decimocuarto. – El presente convenio se rige en primer lugar por las estipulaciones en él contenidas. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre), Real Decreto 1372/86, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa aplicable.

Ambas partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio y a someter las cuestiones litigiosas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en Burgos.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicado.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindadderioubierna.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Merindad de Río Ubierna, a 21 de junio de 2021.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Exposición pública de la matrícula censal del impuesto
sobre actividades económicas del ejercicio 2021*

Habiéndose recibido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2021, constituida por el censo de contribuyentes obligados al pago del impuesto (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes), en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, procede la exposición pública de la misma en las oficinas de Gestión Tributaria de esta Administración, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la misma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto cabe la interposición del recurso de reposición potestativo ante la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

En Miranda de Ebro, a 27 de mayo de 2021.

La concejala de Hacienda,
Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 24 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2021 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2021, cuyo importe total asciende a la cantidad de 100.000,00 euros.

Créditos extraordinarios.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 24 de junio de 2021.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 24 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 16/2021 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2021, cuyo importe total asciende a la cantidad de 48.000,00 euros.

Transferencias de crédito entre partidas de distintos programas.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 24 de junio de 2021.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2021

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de mayo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación de créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería con las siguientes estructuras:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1532	60900	Acera fase V Ctra. Cojóbar	64.000,00	64.924,00	128.924,00
1720	61900	Cauce molinar Modúbar de la Emparedada	40.000,00	29.532,00	69.532,00
1630	21000	Calles. Reparaciones, mantenimiento	15.000,00	15.000,00	30.000,00
Total				109.456,00	228.456,00

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
87			Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	109.456,00
Total				109.456,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de la Emparedada, a 21 de junio de 2021.

El alcalde,
Rafael Temiño Cobia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pineda de la Sierra, a 22 de junio de 2021.

El alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprovechamiento forestal de madera MA/25/E/2021/02

Por medio presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera MA/25/E/2021/02, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento Pineda de la Sierra.

2. Domicilio: Calle Bernabé Pérez Ortiz, n.º 57.

3. Localidad y código postal: Pineda de la Sierra, 09199.

4. Teléfono: 947 424 003 / 617 823 734.

5. Correo electrónico: pinedadelasierra@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.pinedadelasierra.es, sede electrónica, perfil del contratante.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:* Aprovechamiento maderable MA/25/E/2021/02.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:* Importe: 100.800 euros, IVA incluido.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad presentación: Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: Sede del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.



7. – *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, el primer martes hábil desde la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 13:30 horas.

En Pineda de la Sierra, a 22 de junio de 2021.

El alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sedano, a 23 de junio de 2021.

El alcalde,
Igor Herrán Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanas de Valdelucio, a 4 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto: Edificio de usos múltiples.

Autor del proyecto: Jesús Carlos Gutiérrez Robles, arquitecto del COACYLE, número 2.420. Fecha 7/06/2021. CSV: 1623064651821031fc0e.

Arquitecto: Jesús Carlos Gutiérrez Robles.

Director: Jesús Carlos Gutiérrez Robles.

Director de ejecución: Jesús Carlos Gutiérrez Robles.

Promotor: Ayuntamiento de Valles de Palenzuela.

Autor del estudio de seguridad y salud: Jesús Carlos Gutiérrez Robles.

Coordinador de seguridad y salud: Jesús Carlos Gutiérrez Robles.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://vallesdepalenzuela.sedelectronica.es>).

De no presentarse alegaciones durante el periodo de información pública, podrá entenderse aprobado definitivamente el proyecto de obras.

En Valles de Palenzuela, a 21 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Azucena de la Peña Rioseras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://vallesdepalenzuela.sedelectronica.es>).

En Valles de Palenzuela, a 21 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Azucena de la Peña Rioseras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Presentada solicitud de licencia ambiental para actividad de cafetería y pastelería sin obrador en calle Allal, n.º 1 bajo de Villarcayo por D. Juan José Gómez Jiménez, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente (número 734/2021).

En cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días (20) a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes.

A este efecto, se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento (plaza Mayor, número 1 - 2.ª planta, Departamento de Urbanismo), pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina (de 9 a 14 horas). Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica: (<http://villarcayomcv.sedelectronica.es>).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de junio de 2021.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Modúbar de San Cibrián para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.355,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	88.000,00
	Total presupuesto	147.555,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.600,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	105.778,00
7.	Transferencias de capital	12.177,00
	Total presupuesto	147.555,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de San Cibrián, a 21 de junio de 2021.

El alcalde,
José Luis Maeso Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Población de Valdivielso, a 29 de mayo de 2021.

El alcalde,
Juan Pérez Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2020 del ejercicio 2020

El expediente 01/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Río de Losa para el ejercicio 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de marzo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>6.374,26</u>
	Total aumentos	6.374,26

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	<u>6.374,26</u>
	Total aumentos	6.374,26

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Río de Losa, a 10 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Río de Losa, a 4 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Siones para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Siones, a 17 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Terrazos de Bureba, a 22 de junio de 2021.

El alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tornadijo, a 18 de junio de 2021.

El alcalde,
José Ricardo Santidrián Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Habiéndose aprobado por resolución de esta Presidencia, las bases y una nueva convocatoria para la contratación de una plaza de técnico/a de turismo, en régimen laboral, así como la constitución de la bolsa de empleo (expediente G-20/20), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publican como anexo las bases reguladoras.

Tanto las bases, como el modelo de instancia, podrá descargarse de la sede electrónica de la Mancomunidad (raicesdecastilla.sedelectronica.es), portal de transparencia-institucional-personal.

Se significa que, según resolución de esta Presidencia de 21 de junio de 2021, las solicitudes presentadas, dentro del plazo de la anterior convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de mayo de 2021, se considerarán presentadas dentro de esta nueva convocatoria, por lo que los/as aspirantes no necesitarán volver a presentar la instancia de participación. No obstante, en el caso de haber omitido alguna documentación para la fase del concurso o haber adquirido nuevos méritos durante este periodo, podrán aportar la documentación que lo acredite dentro de este nuevo plazo. Aquellas solicitudes presentadas fuera del anterior plazo (desde el 4 de mayo de 2021 al 24 de mayo de 2021) no se tendrán en cuenta en la nueva convocatoria, teniéndose que volver a presentar para poder participar en el procedimiento de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Oña, a 21 de junio de 2021.

El presidente,
Juan Arnaiz Veiga

* * *



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de técnico/a de Turismo para esta Mancomunidad. El proceso de selección será mediante concurso-oposición. El contrato estará sometido al régimen laboral y la jornada será de carácter parcial.

La plaza referida está adscrita a los servicios técnicos, de carácter turístico, de la Mancomunidad. Dependerá de la Presidencia, o vocal en quien se delegue de forma expresa, y la coordinación corresponderá a Secretaría.

El puesto se denomina técnico-gestor/a de Turismo según la oferta de empleo público publicada en el BOCyL número 51 de 15/3/21.

Las funciones encomendadas son las siguientes:

– Actuaciones de dinamización, diseño de iniciativas para la promoción y desarrollo turístico de los municipios que integran la Mancomunidad.

– Asesoramiento técnico, en materia turística, a los órganos electivos de la entidad, incluso, si así se requiere, con asistencia como personal técnico a las sesiones de los órganos colegiados. Dicho asesoramiento podrá ser verbal, mediante la emisión de informes escritos, a través de la plataforma, etc.

– Elaboración de memorias para presentación de subvenciones, tramitación, homologaciones de rutas, registros, etc. y demás actuaciones administrativas bajo la coordinación de Secretaría.

– Seguimiento y actualización de la página web y otros medios electrónicos de difusión.

– Elaboración de memorias en las que se incluyan diagnósticos sobre las posibles actuaciones que se promuevan, valoración de resultados etc.

– Labores de coordinación con el personal técnico de las oficinas de turismo de las tres localidades, Oña, Poza y Frías. Ello incluirá los desplazamientos, desde Oña, al resto de Municipios.

– Gestión, organización y asistencias a las ferias de turismo a las que se acuda, bien con stand propio o en colaboración con otras Administraciones u organismos.

– Organización y seguimiento de las actuaciones derivadas del programa «credenciales de paso».

– Colaboración con otras Administraciones, organismos, asociaciones y demás agentes con responsabilidades o participación en materia turística.

Segunda. – Modalidad del contrato.

Para el régimen del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. No obstante, el trabajador/a seleccionado tendrá la consideración de empleado público, en la modalidad de empleado fijo, según se recoge en la clasificación



contenida en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La jornada de trabajo, parcial, será de 15 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

Respecto a los contratos que puedan suscribirse con los/as candidatos que conformen la bolsa de trabajo las modalidades serán interinidad, por servicios determinados etc, según sean para cubrir bajas, asistencias a ferias, etc.

Las retribuciones serán las que corresponden, para personal técnico, según el convenio colectivo de agencias de viaje.

Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Grado o titulación superior equivalente (licenciado) en Turismo, Historia del Arte, Historia, Patrimonio, Geografía y aquellas otras que, por su itinerario formativo y planes de estudio, resulten aptas para el puesto ofertado. También se considerará como titulación suficiente el Ciclo Formativo Superior en materia turística, hostelería y turismo, quedando expresamente excluidos los de cocina y restauración al no tener relación con los cometidos del puesto.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (anexo I) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad. Se aportará toda la documentación necesaria para su valoración en la fase de concurso.



También podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en el que figurarán las bases de la convocatoria.

Además se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y sede electrónica de la Mancomunidad (raicesdecastilla.sedelectronica.es).

El modelo de solicitud podrá descargarse de la citada sede electrónica.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y en la sede electrónica (raicesdecastilla.sedelectronica.es).

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios. A su vez se publicará la fecha de celebración de las correspondientes pruebas.

Sexta. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador estarán constituido por:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- 3 vocales.

Las personas que conformen el tribunal, y los suplentes en su caso, se determinarán por resolución de la Presidencia.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.
- Entrevista.



7.1. – Fase oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas por escrito para determinar la aptitud y tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para los/as aspirantes.

Dicho/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. La fecha, hora y lugar de celebración se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y sede electrónica de la Mancomunidad.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Dentro de esta fase de oposición se realizarán dos pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio.

La primera prueba será tipo test. El/la aspirante deberá responder a un cuestionario de preguntas sobre el temario, calificándose hasta un máximo de 10 puntos y debiendo obtener 5 puntos para superarla. En concreto, la prueba constará de 20 preguntas que se valorarán con 0,50 puntos cada una de las preguntas respondidas de forma correcta. Solo habrá una respuesta válida entre las cuatro posibles respuestas. Las preguntas contestadas de forma errónea penalizarán, restándose 0,25 puntos por cada una de ellas. Las que se quedan en blanco no sumarán ni restarán. El tiempo para llevar a cabo esta prueba será de 30 minutos. Por el tribunal podrán incluirse hasta tres preguntas de reserva para sustituir a alguna de las 20 del examen en el caso posteriormente se verifique algún error en su formulación.

La segunda prueba, para los que hayan superado la primera prueba, también se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes en el proceso de selección que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Este ejercicio consistirá en una prueba por escrito. El tribunal facilitará a los/as aspirantes papel sellado con la pregunta que deberá ser objeto de respuesta y en la que el/la aspirante deberá desarrollar el tema que le sea planteado durante un tiempo máximo de una hora.

El tema planteado no coincidirá literalmente con los enunciados recogidos en el temario. El tribunal valorará el conocimiento demostrado por el/a aspirante sobre la materia, la aplicación de la normativa reguladora, la capacidad de relación y la claridad tanto conceptual como expositiva.

El tribunal podrá determinar que este segundo ejercicio sea expuesto por el/la aspirante ante el propio tribunal en el lugar y fecha que se determine, pudiendo formular las preguntas que, sobre la prueba y el temario, puedan considerarse pertinentes a la hora de conocer las capacidades de dicho aspirante.

Para superar la fase de oposición el/la aspirante deberá aprobar las dos pruebas.



Temario sobre el que versarán las dos pruebas anteriores:

Tema 1: Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Servicios mínimos.

Tema 2: La organización municipal. Estructura y organización recogida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Especial referencia a los municipios de régimen común.

Tema 3: Las Mancomunidades en Castilla y León como ente asociativo para la prestación de servicios.

Tema 4: Organismos autonómicos, provinciales y comarcales que tienen atribuidas funciones para el desarrollo turístico en sus respectivos ámbitos territoriales. Tipos, clasificación, interrelación etc.

Tema 5: Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 6: Las formas de la actividad administrativa: Fomento, Policía, el Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración. Gestión de los servicios públicos y sus formas de gestión.

Tema 7: Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 8: Estructura económica y social de los municipios que componen la Mancomunidad.

Tema 9: «Raíces de Castilla» como producto turístico. Recursos patrimoniales, medio ambientales, culturales etc.

Tema 10: Internet. Diseño básico de páginas web. Redes sociales. Las nuevas tecnologías y su aplicación a la promoción turística.

7.2. – Fase concurso:

En esta fase se tendrán en cuenta los méritos profesionales y formativos requeridos en el puesto. Al efecto, el tribunal de selección, valorará toda la documentación aportada según los criterios establecidos en las presentes bases, aplicando los baremos previstos en las mismas.

El baremo aplicable a la valoración de los méritos se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, según lo siguiente:



A. Formación.

– Formación universitaria en la rama de Turismo, Diplomatura, Grado o equivalente, 1,5 puntos por cada título acreditado. Puntuación máxima en este apartado: 3 puntos.

– Máster oficial universitario en turismo o en cualquiera de las titulaciones requeridas para acceder al presente procedimiento, 0,5 puntos por cada máster acreditado. Máximo 1 punto.

– Formación complementaria en turismo, nuevas tecnologías aplicadas en dicho sector, marketing turístico, y cursos sobre recursos patrimoniales o ambientales.

Deberán ser títulos acreditados por organismos públicos, y se valorarán a 0,10 puntos por curso igual o superior a 20 horas e inferior a 40 horas, y 0,20 puntos por curso igual o superior a 40 horas. Máximo 1 punto.

– Titulaciones oficiales, Ciclo Formativo Superior (Grado Superior) en materia turística (hostelería y turismo) exceptuados cocina y restauración, 0,75 por Grado acreditado. Máximo 1,50 puntos.

B. Experiencia profesional.

– Por experiencia profesional como técnico/a de Turismo en Administraciones Públicas, organismos públicos, y grupos de acción local, 0,05 puntos por mes completo trabajado. Máximo 2 puntos.

– Por experiencia profesional en perfiles profesionales vinculados al turismo en empresas privadas; 0,03 puntos por mes completo trabajado. Máximo 2 puntos.

Los puntos resultantes de la fase de concurso se aplicarán únicamente a los candidatos/as que hayan superado la fase de oposición a los efectos de determinar el candidato/a seleccionado para el puesto. No obstante, dicha aplicación también se realizará con posterioridad para la conformación de la bolsa de trabajo de la forma que se indica en la base novena.

Tanto la formación como la experiencia podrán acreditarse con certificados/informes oficiales, copia de los títulos, informes de vida laboral etc. En todo caso el tribunal podrá requerir la documentación adicional que considere necesaria en el caso de cualquier duda sobre la documentación aportada.

Tras la aplicación de los puntos del concurso, el tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y en la sede electrónica de la Mancomunidad el resultado.

7.3. – Entrevista:

La entrevista se realizará, a instancias del tribunal de selección, en el caso de empate entre candidatos/as tras las fases de oposición y concurso, o cuando exista una diferencia entre candidatos/as que no sea superior a 0,40 puntos. En este caso la entrevista tendrá carácter valorable, pudiéndose otorgar hasta 1 punto. En la entrevista se valorarán los conocimientos sobre cualquiera de las materias incluidas en el temario, claridad expositiva, capacidad comunicativa, etc.



Salvo en el supuesto anterior, las entrevistas, aunque podrán ser convocadas por el tribunal de selección, no serán puntuables.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso, así como los obtenidos, en su caso, en la entrevista.

Octava. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas y distribuidos los puntos de la fase del concurso, se elevará al órgano competente propuesta para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas (1). Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que deberán ser aportados por el/la candidato seleccionado.

Novena. – Bolsa de empleo.

Con todos los/as candidatos que se hayan presentado al procedimiento de selección y que hayan superado al menos la primera de las pruebas de la fase de oposición, el tribunal de selección, además de efectuar propuesta para la contratación del candidato/a seleccionado/a, elaborará una lista, por orden de puntuación. Dicha lista constituirá una bolsa de empleo a la que la Mancomunidad acudirá para la contratación de personal cuando resulte necesario por las necesidades del servicio (sustituciones, bajas, apoyo, asistencia a ferias de turismo, finalización del periodo contractual del trabajador/a seleccionado etc.). La citada bolsa se realizará en primer lugar con los/as candidatos que hayan superado las dos pruebas de la fase de oposición computando tanto los puntos de la fase de oposición como los de la fase del concurso. A continuación se incluirán a los que únicamente aprobaron la primera prueba. Estos últimos candidatos se ordenarán en la bolsa según la puntuación obtenida en la primera prueba más el cómputo de méritos.

Para estas contrataciones, según el orden referido, se realizará llamamiento de forma telefónica por el secretario de la entidad (se efectuarán al menos dos llamadas con un intervalo mínimo de 24 horas) dejando constancia de la fecha y hora de las mismas. En el caso de que no sea posible contactar con el candidato/a o no acepte la oferta, se pasará al siguiente en la lista debiendo continuarse ese orden hasta la finalización de los candidatos/as de la bolsa. Los candidatos que no acepten el trabajo pasarán al final de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las llamadas se harán al número de teléfono señalado por el candidato/a en la solicitud de participación en el procedimiento de selección. En el caso de cambios sobre el número señalado el candidato/a deberá comunicarlo por escrito.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años.



Décima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato o contratos laborales, será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia con carácter previo al contencioso-administrativo, o en su caso se podrá interponer directamente en el plazo de dos meses el recurso contencioso referido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás normativa concordante.

* * *

ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO/A

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación ¹			
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica		
<input type="checkbox"/>	Notificación postal		
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el BOP, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a en turismo, conforme a las bases publicadas en la sede electrónica de la Mancomunidad y en el BOP número ____, de fecha _____.</p> <p>.....</p>

1 Señalar una de las dos.

**Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Mancomunidad Raíces de Castilla
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación²	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios³	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable	Mancomunidad Raíces de Castilla
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Presidente de la Mancomunidad Raíces de Castilla. Oña (Burgos)

²La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

³En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.